ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-43-26

Señor:

JUAN JOSE TAMAYO RAMIREZ
SIA SOLUCIONES INDUSTRIALES ARQUITECTÓNICAS
NIT. 901.468.474-5

De conformidad con el artículo 19.2.1.4 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mininos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: construcción, suministro e instalación de pantallas con sistema de botones de pánico en los baños del área de urgencias de la E.S.E. Hospital Tomás Uribe Uribe, con el fin de fortalecer los mecanismos de seguridad, atención oportuna y respuesta ante situaciones de emergencia que puedan presentarse en dichas instalaciones, garantizando condiciones adecuadas de protección para los usuarios y el personal asistencial.

2. Duración: La duración de la presente orden será de un (1) mes contados a partir del día cuatro (4) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

3. Valor Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($ 4.854.800,00).**

4. Forma de Pago: Un único pago que se pagarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, a la cual se le anexarán: los soportes de la entrega efectiva de los productos que se cobran, el pago de la seguridad social y el informe del supervisor de haber recibido a satisfacción los elementos suministrados.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1a) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar EL CONTRATANTE.

6.Obligaciones del Hospital: El hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la clausula Tercer de la presente orden dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura.

7.0bligaciones del Contratista: 1) Se obliga a entregar el objeto del contrato de acuerdo con la cláusula primera de esta orden, con oportunidad y eficiencia, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato. 2) Atender los llamados que el Hospital realice través del supervisor del contrato para solucionar los problemas y dificultades que se presenten en la ejecución de esta orden de prestación de servicio, además de apoyar al supervisor en las solicitudes de los entes de control y demás entidades que requieran información del tema contratado. 3) Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 4) Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 5) Informar de forma inmediata y por escrito los inconvenientes encontrados en su ejecución, que impidan el cumplimiento del mismo, 6)Entregar las certificaciones y/o informes que se necesiten para sustentar el objeto del contrato. 7) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. 8) El contratista deberá cumplir los aspectos establecidos el Art. 2.2.4.6.28 del decreto 1072 del 2015 y en la resolución 0312 del 2019 en lo que respecta a Seguridad y Salud en el trabajo.

8.Imputación Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. 2600433 con cargo a la imputación presupuestal **No 21202020088715299001 Y 24502088313201** de la vigencia fiscal 2026.

9. Justificación: La E.S.E. Hospital Tomás Uribe Uribe, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad, requiere fortalecer las condiciones de seguridad al interior de sus instalaciones, especialmente en el área de urgencias, la cual presenta un alto flujo de usuarios y situaciones que pueden derivar en eventos de riesgo.

Los baños del área de urgencias constituyen espacios donde los pacientes, acompañantes o incluso el personal asistencial pueden encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, ya sea por afectaciones de salud, caídas, descompensaciones súbitas o situaciones que requieran atención inmediata. La ausencia de mecanismos de alerta o comunicación oportuna en estos espacios puede retrasar la intervención del personal de salud, incrementando el riesgo de complicaciones o eventos adversos.

En este sentido, la implementación de pantallas con sistema de botones de pánico permitirá la activación inmediata de alertas en caso de emergencia, facilitando la respuesta rápida del personal asistencial y de apoyo. Esta solución contribuye a mejorar los tiempos de atención, optimizar los protocolos de seguridad institucional y fortalecer la confianza de los usuarios en la prestación del servicio.

Adicionalmente, la ejecución de este contrato se alinea con los principios de calidad, seguridad del paciente y humanización en la atención en salud, así como con las políticas institucionales orientadas a la prevención de riesgos y la protección de la integridad de las personas dentro de la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para la construcción, suministro e instalación de pantallas con sistema de botones de pánico en los baños del área de urgencias, como una medida preventiva y correctiva que contribuye al mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad en la E.S.E. Hospital Tomás Uribe Uribe.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 13.1.2 del Manual de Contratación del Hospital, este tipo de contratos sin formalidades plenas se celebran mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Ordenes de Servicio, cuando no superan los 20 SMMLV.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

En señal de acuerdo se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026):

El Contratante

SULAY CORDOBA RANGEL

Gerente

El contratista

Solución Industrial
Nit. 1112299937-7
Tel. 232 56 43
Cel.: 318 614 6599

JUAN JOSE TAMAYO RAMIREZ
Representante legal

Proyectó: Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró: Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Reviso: **Kevin Moreno Jiménez**/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente